



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

SE FIJAN LOS HONORARIOS por servicios de asistencia técnica a la Entidad Patrocinante ACL Ingeniería y Construcción Limitada, por el proyecto FSEV San Lorenzo, código 158237, de la comuna de Tocopilla, Región de Antofagasta.

ANTOFAGASTA, 12 MAR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 680

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante D.F.L. Nº1/19.653 de 2000; la Ley Nº19.880, sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 36 de 19 de diciembre de 2024 de que Fija Norma sobre exención de trámite de toma de razón y la Resolución Nº 8 de 24 de marzo de 2025 que modifica y complementa la Resolución Nº 36 previamente citada, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades que confiere el D.L. Nº1.305 de 1975, que estructura y regionaliza al MINVU; el D.S. Nº355/1976 (V. y U.), que establece el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y el Decreto Exento R.A 272/12/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha de 17 de febrero 2025, que me nombra en el cargo de Director de Serviu de la Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a. El Decreto Supremo Nº 49, (V. y U.), de 2011, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones.
- b. La Resolución Nº 1875, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones que fija procedimientos para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social a programa de vivienda aprobado por el D.S Nº 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones.
- c. La Resolución Exenta Nº 1908 (V. y U.), del 15 de noviembre 2023, que modifica la resolución exenta Nº663 (V. y U.), de 2023 y resolución exenta Nº1571 (V. y U.), de 2023, que aprueba proyectos de construcción en nuevos terrenos de la región que indica, calificados al 18 de mayo de 2023, en el sentido que indica y aprueba nómina de proyectos calificados al 28 de septiembre de 2023.
- d. El Convenio Regional de Asistencia Técnica fecha 04 de noviembre del 2019, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta y la Entidad Patrocinante ACL INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA, RUT 76.204.260-6, que la habilita para actuar como Entidad Patrocinante en Primera Categoría, aprobado por Resolución Exenta Nº678 de fecha 06 de noviembre de 2019 de dicha Secretaria Regional Ministerial.
- e. La Resolución Exenta Nº 395 del 24 de noviembre del 2025, que sanciona y aprueba una cuarta Renovación del Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales, para la Entidad Patrocinante ACL INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA, RUT 76.204.260-6, por 2 años a partir del 06 de noviembre de 2025.
- f. El Certificado de Calificación Definitiva emitido con fecha 19 de noviembre 2025, Folio Nº 31101914, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 del DS Nº 49 (V. y U.) de 2011, se otorga CALIFICACIÓN DEFINITIVA al proyecto SAN LORENZO, compuesto por 88 viviendas, código 158237, de la comuna de Tocopilla, Región de Antofagasta.
- g. Los subsidios e incrementos en Asistencia Técnica DS Nº 49 informado por el Encargado del Área de Proyectos Habitacionales, de fecha 19 de noviembre de 2025, para el proyecto San Lorenzo de la comuna de Tocopilla, código 158237.

- h. La Carta de Compromiso de Prestación de servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social, con fecha 10 de diciembre de 2019, entre la Entidad Patrocinante ACL Ingeniería y Construcción Ltda. y el Comité de Allegados Victoria, firmada ante Notario Público, don Julio Movillo Mattassi, Notario Público titular de Tocopilla.
- i. La Carta de Compromiso de Prestación de servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social, con fecha 10 de diciembre de 2019, entre la Entidad Patrocinante ACL Ingeniería y Construcción Ltda. y el Comité de Allegados Palos Parados V, firmada ante Notario Público, don Julio Movillo Mattassi, Notario Público titular de Tocopilla.
- j. La Carta de Compromiso de Prestación de servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social, con fecha 10 de diciembre de 2019, entre la Entidad Patrocinante ACL Ingeniería y Construcción Ltda. y el Comité de Allegados Las Canteras 2, firmada ante Notario Público, don Julio Movillo Mattassi, Notario Público titular de Tocopilla.
- k. La Carta de Compromiso de Prestación de servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social, con fecha 10 de diciembre de 2019, entre la Entidad Patrocinante ACL Ingeniería y Construcción Ltda. y el Comité de Allegados Marítimos Portuarios, firmada ante Notario Público, don Julio Movillo Mattassi, Notario Público titular de Tocopilla.
- l. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 038 del 06 de enero de 2026, que certifica que a la fecha del presente documento la institución cuenta con el Presupuesto para el pago de Servicios de Asistencia Técnica del Programa Habitacional DS N° 49.
- m. La Boleta de Garantía Bancaria N° 232960-6 de fecha 10 de febrero del 2026, emitida por el Banco de Chile por un monto de **300,00 U.F** (trescientos unidades de fomento), con fecha de vencimiento el 16 de febrero del 2028, **Folio 796155** entregada por la Entidad Patrocinante. **"ACL INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA."** a SERVIU Región Antofagasta, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta del Convenio Regional de Asistencia Técnica. singularizado en el considerando **letra d)**.

RESOLUCIÓN:

- I. **SE FIJAN** los Honorarios por Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a la Entidad Patrocinante **"ACL INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA."**, **RUT 76.204.260-6**, hasta por un monto de **3.000 U.F.**, por el Proyecto **"SIERRA NEVADA"**, **88 viviendas**, código 158237 de la comuna de Antofagasta, cuyo pago se autoriza efectuar contra la presentación de los antecedentes que acrediten el cumplimiento efectivo de las actividades descritas a continuación y conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1875 (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones:

Tramos	BASE					Total Honorarios Base (UF)	Incrementos Densificación en Altura o Habilitación	Incrementos Discapacidad Funcional (1)- Movilidad Reducida (4)	Total Honorarios Proyectos (UF)
	1 -30	31 - 70	71 - 120	121 - 240	241 y más				
N. Familias	30	40	18	0	0				
Plan de Acompañamiento Social Etapa Organización de la Demanda, Diseño y Ejecución del Proyecto	8	6	5	4	4,0	570,00	0,00	0,00	570,00
Elaboración de Proyectos Técnicos y Contratación de Obras	22	13	6	3	1,5	1.288,00	132,00	5,00	1.425,00
Gestión Legal	4	2	1	1	0,5	218,00	0,00	0,00	218,00
Gestión Técnica y Social de Proyectos	3	3	2	2	1,0	246,00	0,00	0,00	246,00
Total AT Base	1.110,00	960,00	252,00	0,00	0,00	2.322,00	132,00	5,00	2.459,00

Otros Incrementos	Monto Máximo UF
Pago Arancel al Conservador Bienes Raíces, hasta 2 UF por familia	Hasta 176 UF

Exploración Geotécnica Asociada a la Clasificación Sísmica del Suelo (Método de Medición de Ondas Superficiales)	Hasta 140 UF
Exploración Geotécnica Asociada a la Construcción de Suelo Salino (Perfiles Salinidad)	Hasta 225 UF
Total Otros Incrementos	Hasta 541 UF

II. **TÉNGASE PRESENTE** los honorarios de Asistencia Técnica para **SERVIU Antofagasta**, conforme a los montos estandarizados por ser un proyecto de gran escala, los valores corresponden a las siguientes cifras factorizadas por cada familia.

Nº Familias	Total Honorarios Base (UF)	Incrementos Densificación en Altura	Total Honorarios Proyecto (UF)
88			
Plan de Acompañamiento Social Etapa Apoyo a la Conformación del Nuevo Barrio	402,00	94,00	496,00
Fiscalización Técnica de Obras	1.314,00	0	1.314,00
Total AT SERVIU	1.716,00	94,00	1.810,00

- **Plan de Acompañamiento Social Etapa Apoyo a la Conformación del Nuevo Barrio**, SERVIU podrá ejecutar directamente este servicio o bien contratar para ello a personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Consultores del MINVU regulado por el DS. N° 135 (V. y U.), de 1978, Título IV, Rubro Prestaciones de Asistencia Técnica. Por otra parte, la misma Entidad Patrocinante del proyecto podrá realizar el servicio, de conformidad a lo establecido en el artículo 2º, numeral 12, de la Resolución Exenta N° 1875, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones.
- **Fiscalización Técnica de Obras (FTO)**, será efectuada directamente por SERVIU por medio de sus profesionales o con el apoyo de personas naturales o jurídicas contratadas para esta labor, de conformidad a lo que se establece en el artículo 4º de la Resolución Exenta N° 1875, (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones.

III. **TÉNGASE PRESENTE** que la Entidad Patrocinante, **"ACL INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA."**, deberá desarrollar los servicios y actividades de Asistencia Técnica Social, según lo definido en el artículo 2º, numeral 2 dispuesto en la resolución N° 1875 (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones.

IV. **TÉNGASE PRESENTE** que el pago del subsidio por los servicios de asistencia técnica, sólo procederá respecto de aquellos servicios efectivamente desempeñados y obtenidos los productos que se especifican en el artículo 2 de la Resolución Exenta N° 1875, (V. y U.), de 2015 y cumplidas las demás condiciones que se señalan en este acto administrativo, debiendo en cada oportunidad acreditarse por la Entidad Patrocinante, según corresponda, que no tiene pendientes deudas previsionales ni laborales en relación al proyecto u operación de que se trate, como asimismo que no tiene deudas tributarias de ningún tipo.

V. **TÉNGASE PRESENTE** En el caso que no se realice una o más de las actividades consideradas en uno de los servicios de asistencia técnica que se establecen en la Resolución Exenta N° 1875 (V. y U.) de 2015, obligatorias de ejecutar para el Proyecto **"San Lorenzo"**, o no se alcance, a juicio del SERVIU, el producto definido para una o más actividades, no se pagará el subsidio que corresponda al servicio, teniéndose este por no realizado.

VI. **SE DISPONE** que El SERVIU Región de Antofagasta pagará a la Entidad Patrocinante **ACL INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA. hasta un monto de 3.000 UF**, monto que incluye el pago de aranceles al Conservador de Bienes Raíces; los incrementos por estudios de Exploración asociados a la clasificación sísmica y construcción del suelo

salino; y por las actividades que componen la asistencia técnica efectivamente realizada, y una vez entregado a SERVIU los antecedentes que se detallan a continuación sin observaciones, para cada servicio que se señala:

1. Plan de Acompañamiento Social Etapa Organización de la Demanda, Diseño y Ejecución del Proyecto. El pago de hasta **570 UF**, y que corresponde a las actividades contempladas en el servicio Plan de Acompañamiento Social Etapa Organización de la Demanda, Diseño y Ejecución del Proyecto, y se efectuarán a la Entidad Patrocinante en tres parcialidades:

- La primera, equivalente al 50 %, una vez asignado los subsidios y/o publicada en un diario de circulación nacional la nómina de beneficiarios.
- La segunda, equivalente al 30%, una vez alcanzado el 50 % de avance físico de las obras y de las actividades programadas para el Plan de Acompañamiento Social Etapa Organización de la Demanda, Diseño y Ejecución del Proyecto.
- La tercera, equivalente al 20%, una vez desarrolladas todas las actividades comprometidas en este servicio, recepcionadas las obras por parte de la DOM correspondiente y el SERVIU, inscritas las viviendas y/o gravámenes y terminado el proceso de post venta.

2. Elaboración de Proyectos Técnicos y Contratación de Obras. El pago de **1.425 UF**, correspondiente al servicio Elaboración de Proyectos Técnicos y Contratación de Obras se pagará en tres cuotas:

- La primera, equivalente al 35% del valor de dicho servicio, se pagará una vez acreditado, mediante el libro de obras, el inicio de la ejecución de las obras de construcción del proyecto habitacional.
- La segunda, equivalente al 35% del valor de servicio, se pagará una vez acreditado, mediante el libro de obras, que se alcanzó un 50% de avance físico de ejecución del proyecto habitacional.
- La tercera, equivalente al 30% del valor restante de este servicio, se pagará una vez recepcionadas las obras por parte de la DOM correspondiente y el SERVIU.

3. Gestión Legal. El pago de hasta **218 UF**, correspondiente al Servicio Gestión Legal, se efectuará en un 100%, una vez desarrolladas las actividades que establece este servicio y cumplidas copulativamente la recepción de las viviendas por parte de la DOM y el SERVIU e inscritas las viviendas en el CBR.

4. Gestión Técnica y Social de Proyectos. El pago de hasta **246 UF**, correspondiente al Servicio Gestión Técnica y Social de Proyectos, se efectuará en tres etapas:

- La primera, equivalente al 50% del valor de dicho servicio, contra la selección y asignación del o los subsidios correspondientes.
- La segunda, equivalente al 20% del valor del servicio, contra avance físico de un 50% del proyecto habitacional, de acuerdo a informe emitido por el fiscalizador de obras y ratificado por el SERVIU.
- La tercera, equivalente al 30% restante del servicio, cumplidos copulativamente la recepción de obras por parte de la DOM y el SERVIU, la inscripción de la vivienda y/o gravámenes correspondientes, y una vez terminado el proceso de post venta y resueltas las observaciones técnicas del proyecto.

6. Del Pago de Aranceles al Conservador de Bienes Raíces. El SERVIU Región de Antofagasta podrá disponer el pago del arancel establecido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo, para la inscripción de inmuebles construidos, bajo el programa habitacional DS N° 49, y de las prohibiciones y gravámenes que correspondas. Para ello, SERVIU Región Antofagasta podrá girar hasta un máximo de **2 U.F** por todas las inscripciones correspondiente en el CBR, debiendo pagar a la Entidad Patrocinante **ACL INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA.**, contra la documentación que respalda el proceso de inscripción.

- 7. Del pago de la Exploración Geotécnica Asociada a la Clasificación Sísmica de los Suelos:** El proyecto habitacional **San Lorenzo**, Tipología Construcción Nuevos Terrenos, da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° del DS N° 61 (V y U), que aprueba el Reglamento que fija el Diseño Sísmico de Edificios, incrementándose el valor de la asistencia técnica. El pago correspondiente a la Exploración geotécnica asociada a la clasificación sísmica de suelos, mediante **el Método de Medición de Ondas Superficiales**, se efectuará una vez ejecutado el trabajo, debiendo encontrarse vigente los subsidios habitacionales. Se pagará a la Entidad Patrocinante **ACL INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA.**, sólo contra la presentación y aprobación por el SERVIU del informe del estudio y demás antecedentes técnicos y administrativos que den cuenta de su completa realización, conforme al valor señalado en la documentación presentada, no debiendo superar dicho pago el monto máximo de **140 UF**.
- 8. De la Exploración Geotécnica Asociada a la Construcción de Suelos Salinos:** El proyecto habitacional **San Lorenzo** se desarrolla en suelo salino, por lo que se incrementa el valor de la asistencia técnica. El pago correspondiente a la Exploración geotécnica asociada a terrenos con suelo salino, mediante **Perfiles de Salinidad** se efectuará una vez ejecutado el trabajo, debiendo encontrarse vigente los subsidios habitacionales. Se pagará a la Entidad **ACL INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA.**, sólo contra la presentación y aprobación por el SERVIU del informe del estudio y demás antecedentes técnicos y administrativos que den cuenta de su completa realización, conforme al valor señalado en la documentación presentada, no debiendo superar dicho pago el monto máximo de **225 UF**.
- VII. TÉNGASE PRESENTE** que las autorizaciones de pago se crearán y aprobarán en el Sistema Informático Nacional de Asistencia Técnica vigente, conforme se dé cumplimiento las actividades señaladas en el punto 5, 6, 7, 8 y 9 de la presente Resolución, cuando corresponda.
- VIII. TÉNGASE PRESENTE** que las autorizaciones de pago se ingresarán al SERVIU Región de Antofagasta, debidamente firmadas por la Entidad Patrocinante "**ACL INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA**" para ser visadas por la Encargada de la Unidad de Asistencia Técnica y Jefa del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización respectivamente, adjuntando los certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales F-30 y el certificado de Deudas de la Tesorería General de la República.
- IX.** Una vez procesado el pago, se solicitará a la Entidad Patrocinante **ACL INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA.**, la presentación y entrega de la factura electrónica, en la que deberá indicar claramente el nombre del proyecto, servicios de asistencia técnica a que corresponde el pago, N° de autorización de pago y monto en UF según corresponda.
- X. TÉNGASE PRESENTE** que la Entidad Patrocinante **ACL INGENIERIA Y CONSTRUCCION LIMITADA.**, deberá emitir un **informe Final por la Prestación de Servicios de Asistencia técnica**, adjuntando una planilla Excel con la nómina del total de los subsidiados del proyecto habitacional que contenga los datos relativos a cada una de las Escrituras de Propiedad y Prohibición a favor de SERVIU Región Antofagasta, para el pago final de los subsidios al contratista de la obra.
- XI. TÉNGASE PRESENTE** que en caso que la Entidad Patrocinante incurra en cualquier incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo de las labores de Asistencia Técnica y Social o infrinja lo dispuesto en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, la Resolución N° 1875, (V. y U.), de 2015 o en el Convenio Regional de Asistencia Técnica singularizado en la letra **d)** de los considerandos, el SERVIU deberá comunicarlo al SEREMI MINVU, quien dispondrá los procedimientos y medidas administrativas correspondientes.
- XII. TÉNGASE PRESENTE** que la coordinación, supervisión y control de los Servicios de Asistencia Técnica, la realizará el SERVIU Región Antofagasta, a través de sus Departamentos Técnico, Operaciones Habitacionales y Jurídico, sin perjuicio de las facultades de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de esta Región y las del MINVU.

- XIII. TÉNGASE PRESENTE** que el gasto de hasta **3.000 U.F** que irrogue el cumplimiento de la presente resolución se imputará al subtítulo 33 transferencias de capital, ítem 01 sector privado, asignación 133 Subsidios Fondo Solidario de Elección de Vivienda, sub asignación 001 Asistencia Técnica.
- XIV. INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 20 de febrero de 2025, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Departamento Técnico de Construcciones y urbanización deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.
- XV. NOTIFÍQUESE** de la presente Resolución a la Entidad Patrocinante ACL Ingeniería y Construcción Ltda. De la forma que la entidad patrocinante haya informado y se dispone que la presente decisión administrativa deberá ser protocolizada ante Notario Público.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN ANTOFAGASTA

RMG/PCL/REC/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- ENTIDAD PATROCINANTE ACL INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA. CLAUDIO ARGANDOÑA A. CARGANDONA@GRUPO-ACL.CL
- DEPTO. TÉCNICO SERVIU REGIÓN ANTOFAGASTA
- DEPTO. JURÍDICO SERVIU REGIÓN ANTOFAGASTA
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN ANTOFAGASTA
- DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVIU REGIÓN ANTOFAGASTA
- SECCIÓN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO SERVIU REGIÓN ANTOFAGASTA
- ENCARGADOS TRANSPARENCIA ACTIVA DEPTO. TÉCNICO SR. DAVID CORTÉS C. - SR. MAURICIO SANCHEZ S.
- ENCARGADA UNIDAD ASISTENCIA TÉCNICA - PAMELA CERDA L.
- OFICINA DE PARTES